

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1425

Según me comunica el Comandante del puesto de Guardia civil de Aguilar, ha sido abandonada por un desconocido la caballería y efectos que á continuación se expresan, desprendiéndose de ello que sería de mala procedencia, cuya caballería se encuentra depositada en la Alcaldía de Aguilar.

En su virtud he tenido á bien hacer lo público en este periódico oficial para conocimiento de la persona que se crea con derecho á ella, á fin de que pueda recogerla en el término de quince días, abonando los gastos que hubiese ocasionado, y si trascurrido dicho plazo no se presentase reclamación alguna, se procederá por el Alcalde de la referida ciudad á la venta en pública subasta, previo el anuncio correspondiente, entregando el líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino, si no estuviese concertado con ella dicho Ayuntamiento, pues de estarlo ingresará el sobrante en los arcas municipales.

Córdoba 16 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas de las caballerías y clase de efectos

Una yegua colorada, la marca, cinco años, luera, calzada del pié izquierdo, hierro en la nalga izquierda (dos corazonas y en uno figura una espada clavada.)

Aparejo: una albarda, una enjalma, dos ropones, uno con baticola, una sobreenjalma, una cincha y riendas con bocado.

Efectos: una manta á cuadros pequeños color café y blancos en mal estado.

Otra manta color café á listas blancas y azules.

Unas alforjas de lona con listas azules.

Un dornillo de madera.

Una sartén.

Unos pantalones de tela color café claro.

Una camisa de color.

Unos calzoncillos blancos de hilo.

Una camiseta interior.

Dos pares de calcetines.

Un pañuelo á lunares encarnados en mal estado, y una almohada pequeña de lana.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1427

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de esta fecha, se ha servido resolver expediente sobre liquidación de débitos del Ayuntamiento de Viso, formado en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Abril del año anterior, acordando:

1.º Que se rebajen de la liquidación 680 pesetas, por impuesto sobre sueldos correspondientes á los ejercicios de 1889 á 90 y 1890 á 91.

2.º Que igualmente se eliminen 360 pesetas, reclamadas por suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que asimismo se den de baja 352.90 pesetas, por impuesto de consumos correspondiente á 1879 á 80.

Y 4.º Que se consideren subsistentes todos los demás débitos liquidados, toda vez que no se ha justificado su improcedencia, declarando responsable al Ayuntamiento de las cantidades siguientes:

Débitos anteriores á 1.º de Julio de 1878	13984 11
Idem desde esta fecha hasta 30 de Junio de 1894	11858 48
Total	25842 59

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 61 del reglamento de procedimientos económico administrativos vigente.

Córdoba 13 de Mayo de 1896.—El Interventor, José F. Jáudenes.

C O R D O B A

Núm. 1426

Nos Doctor don José Agreda y Bartha, Presbítero, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de esta Diócesis accidentalmente.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que expresaremos corresponda y pueda interesar, que ante Nos y por la Notaría del infrascripto se instruye expediente á instancia del señor don Enrique González Velasco, residente en esta capital, en nombre y representación de su menor hijo don Manuel González de la Barrera Caro, sobre justificación de su parentesco con el Presbítero don Marcos José Borrego y provisión de la Capellanía que este señor fundó en la iglesia parroquial de la ciudad de Palma del Rio, en cuya fundación consta, según testimonio que de ella obra en autos que después

de los nombramientos personales de Capellanes y Patronos, hace llamamientos, en primer término á sus parientes más cercanos; en su consecuencia hemos acordado librar los correspondientes edictos, á fin de que llegado á conocimiento de los que se crean con derecho al goce y disfrute de citada fundación á quienes citamos y llamamos, acudan y comparezcan en este Tribunal á decir y alegar en justicia, en el término de treinta días hábiles, contados desde el en que se inserte en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia; en inteligencia de que si en el término fijado nadie comparece á exponer lo que á su derecho convengan, se acordará lo que proceda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 18 de Mayo de 1896.—Dr. José Agreda Bartha.—Por mandado de S. S.ª, Rafael Sánchez.

Estadística

Sanidad

Núm. 1424

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	8 meses	Gastroenteritis
Salvador	Varón	Soltero	7 años	Gripe
Catedral	Hembra	Soltera	2 meses	Anemia

DIA 14 DE MAYO

Santa Marina	Hembra	Casada	37 años	Congestión pulmonar
San Pedro	Varón	Casado	60	Bronquitis
Catedral	Hembra	Soltera	4	Atrepsia
Idem	Idem	Casada	38	Lesión del corazón

Córdoba 14 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS		PUEBLOS	PROVINCIAS		
			TERCER CUERPO DE EJERCITO				
	Vinaroz	Castellón	Bautista Plá Forner	Vinaroz	Castellón	Bautista y Manuela	El Alcalde de Vinaroz dice haber comunicado á este individuo la orden de incorporación, habiendo desaparecido en la mañana del 7 de Agosto, ignorándose su paradero.
Regimiento infantería reserva de Castellón, número 74.	Idem	Idem	Francisco Molina Verge	Idem	Idem	Gaspar y Francisca	Según el Alcalde de Vinaroz, este individuo se encuentra en los Estados Unidos (América) dedicado al comercio, y según carta del interesado de 4 de Junio, se halla en New York.
Idem de Orihuela número 76.	Cartagena	Murcia	Tomás González Aroca	Ferrol	Coruña	Fulgencia y Josefa	
Idem de Flandes.	Iniesta	Cuenca	Clemente López Pondo	Iniesta	Cuenca	Saturnino y Leonor	
Idem de Montenegro.	Valencia	Valencia	Enrique Cerda Peñalva	Játiva	Valencia	Luis y Vicenta	
	Batula	Alicante	Vicente Ferrer Ferrera	Bolulla	Alicante	Miguel y Josefa	Se cree reside en Aragón.
	Castell de Castell	Idem	Silvestre Verdú Verdú	Castell de Castell	Idem	Bautista y Francisca	Se ignora su paradero.
Idem de Alicante, número 101.	Guadaleat Orán	Idem Argelia francesa	Francisco Pascual Bou	Polop	Idem	Francisco y Salvadora Ginés y María	Idem Reside en Orán, barrio de S. Antonio.
	Eliche	Alicante	José Esclapé Brotóns	Idem	Idem	Manuel y Josefa	Se dice está en Orán.

(Continuará.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1411

SECCION DE TENEDURIA

MES DE JUNIO DE 1896

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoa á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
748	Clero	Rústica	Villa del Río	D. Francisco Jurado	1	Junio	1896	15 al 20	938 22	Villa del Río	P. 58
2417 3	"	"	Palma	Justiniano Velasco	3	"	"	8 al 10	1110	Palma del Río	76
2417 4	"	"	"	El mismo	"	"	"	8 al 10	945	"	"
372	"	"	Aguilar	D. Rafael María Maldonado	4	"	"	20	51 85	Aguilar	58
297	"	"	"	El mismo	"	"	"	20	37 63	"	"
1033 2	Propios	"	Priego	D. José Joaquín Ramírez	5	"	"	4	505 20	Rute	76
719	Estado	"	"	D.ª Rosaura Ramírez	"	"	"	4	721	"	"
1033 1	Propios	"	"	D. José Joaquín Ramírez	"	"	"	4	484 20	"	"
1032 1	"	"	"	D.ª Rosaura Ramírez	"	"	"	4	1443	"	"
1032 4	"	"	"	D. José Joaquín Ramírez	"	"	"	4	578 20	"	"
1032 2	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	525 20	"	"
1032 3	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	500 20	"	"
18136	"	"	Hinojosa	D.ª Concepción T. Jordán	6	"	"	10	107 71	Hinojosa	"
4708	"	"	V.ª Córdoba	D. Juan de Mata Zamora	"	"	"	7	28 50	Adamuz	"
388	Clero	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa	8	"	"	9 y 10	146	Córdoba	"
1938	"	Rústica	Montilla	Gabriel Pedraza	12	"	"	16 al 20	409 40	Montilla	58
114	Estado	Urbana	Lucena	Francisco Barranco	"	"	"	16 al 20	462 50	Lucena	"
4744	Propios	Rústica	Pozoblanco	Julian Arroyo Morales	"	"	"	7	278 50	7 Villas Pedroche	76
4748	"	"	"	Agustin Serrano Alarcón	"	"	"	7	134 50	"	"
873	Clero	"	Montemayor	Juan Carmona	13	"	"	14 al 20	190 75	Montemayor	58
712	Estado	"	Rambla	José Luque Luna	15	"	"	2	31 44	Rambla	76
1817	Clero	"	Montilla	Francisco Pacheco	16	"	"	20	38 88	Montilla	58
1933	"	"	Córdoba	José Barranco López	"	"	"	20	626 05	"	"
1820	"	"	Montilla	José Rodríguez	18	"	"	20	51 25	"	"
560	"	Urbana	Córdoba	Francisco P. Urbano	25	"	"	20	175 13	Córdoba	"
546	"	Rústica	Bujalance	Juan Cubero Urbano	28	"	"	20	100	Bujalance	76
542	"	Urbana	Córdoba	Francisc Ramos	"	"	"	19	90 05	Córdoba	"

Córdoba 12 de Mayo de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

AYUNTAMIENTOS

Z U H E R O S

Núm. 1393

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de contribución industrial para el ejercicio próximo de 1896 á 97, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan hacerse las reclamaciones oportunas. Zuheros 11 de Mayo de 1896.—M. Romero.

PALMA DEL RIO

Núm. 1394

Don José Gamero Civico y Benjumea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio próximo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para conocimiento de los interesados. Palma del Rio 9 de Mayo de 1896.—José M. Gavero Civico.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1414

Don Pedro Quintero Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública y por pujas á la llana

del arbitrio de puestos en plaza y vía pública, bajo el tipo 4.291 pesetas, por todo el año económico de 1896 á 97, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular, á los diez de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro del Rio 13 de Mayo de 1896.—Pedro Quintero.—José Navajas Bravo, Secretario.

Número 1415

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre los carros de transportes que transiten por el interior de la población, con arreglo á lo prescrito en el artículo 137,

regla 2.ª de la ley municipal, bajo el tipo de 3.000 pesetas, por todo el año económico de 1896 á 97, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular, á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Castro del Rio 13 de Mayo de 1896.—Pedro Quintero.—José Navajas Bravo, Secretario.

BENAMEJÍ

Núm. 1416

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa, correspondiente al proc-

simo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesta al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias, contándose el plazo desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejil 12 de Mayo de 1896.—Antonio Martín Lindes.

LA VICTORIA

Núm. 1417

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el año próximo de 1896 á 97, se anuncia al público por término de ocho días, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

La Victoria 12 de Mayo de 1896.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

HINOJOSA

Núm. 1418

Don Juan García Fernández, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda de manifiesto al público durante diez días, en esta Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y formular contra ella dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa 12 de Mayo de 1896.—Juan García.

MONTALBAN

Núm. 1420

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, no siendo admisible ninguna de las que se presenten con posterioridad al plazo prefijado por justa que sea.

Montalbán 14 de Mayo de 1896.—Eduardo Sillero.

VALENZUELA

Núm. 1421

Don Teodoro Prieto Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y cuatro pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de catorce de Junio de 1891, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, para que los aspirantes presenten durante repetido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto el expediente y condiciones, bajo las cuales ha de proveerse indicado destino.

Lo que se hace público para general inteligencia y á los efectos legales correspondientes.

Valenzuela 8 de Mayo de 1896.—Teodoro Prieto.—P. S. M.: El Secretario, José Vazquez.

HORNACHUELOS

Núm. 1423

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se al cobro del repartimiento de arbitrios extraordinario, formado para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, en el corriente ejercicio, se señala como primer periodo de la recaudación voluntaria del mismo desde el día 18 al 23 del mes actual, y como segundo desde este último al 3 inclusive del próximo mes de Junio, para cuyo efecto, la oficina recaudadora, establecida en las Casas Consistoriales, situadas en la plaza de esta población, estará abierta desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, de todos los días que quedan citados.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el dicho reparto.

Hornachuelos 13 de Mayo de 1896.—José Herrera.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1384

Don Antonio Pérez Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal y al objeto de verificar la subasta del arbitrio especial sobre licencias de puestos públicos que se establezcan en las calles y plazas y vías públicas de esta población, para la venta de mercancías durante el próximo año económico de 1896 á 97, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta y uno de Mayo corriente, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de novecientas veinte pesetas, con arreglo á las bases establecidas por la Comisión respectiva y aprobadas por la Corporación municipal en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Que la subasta constará de un solo remate, por pujas á la llana, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1833 á que se sujetan estos contratos.

Se admitirán durante la citada hora únicamente las proposiciones que cubran el tipo anteriormente señalado.

Que para tomar parte en dicha subasta cada licitador entregará al presidente de la Junta de la misma un pliego que contenga su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo fijado como fianza provisional.

El rematante consignará en metálico por vía de fianza definitiva en la Depositaria del municipio el 20 por 100 del importe de la adjudicación, ó persona con garantía bastante á juicio del Ayuntamiento, reuniendo éste las condiciones que preceptúa el último párrafo del artículo 12 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1833.

Y por último serán de aplicación á este contrato todas las disposiciones de carácter general que contiene el citado Real decreto.

Nueva Carteya 11 de 1896.—El Alcalde, Antonio Pérez.—P. S. M., el Secretario, Gregorio García.

Ayuntamiento de Belalcázar

Número 1388

Don Luis Delgado y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1896 á 1899, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de pesetas céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del por 100 Pesetas	Total de cada ramo Pesetas
Carnes de todas clases.	4500 89	135 01	1125 32	5761 12
Líquidos.	18068 64	542 04	4517 16	23127 84
Granos y sus harinas.	5380 50	161 46	1345 12	6887 08
Pescados.	261 25	7 83	65 31	332 49
Jabón duro y blando.	1043 39	31 30	260 81	1345 54
Carbón vegetal.	745 43	22 35	186 34	954 02
Aguardientes, alcohol y licores.	3735	112 05	933 75	4780 80
Sal común.	1867 60	56 02		1923 62
TOTALES.	35602 50	1068 06	8433 75	45124 31

La licitación se verificará por puja á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el veinte y cinco por ciento en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belalcázar 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Delgado.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

JUZGADOS

MONTILLA

Número 1394

Cédula de citación

En providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa sobre hurto, contra Aurelio Francisco Expósito (a) Pingalo, se acuerda la citación de José María Aguilar (a) Mayoral, vecino de Eoija, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca como testigo ante dicha Audiencia el día veinte y tres del actual, á las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en expresada causa; bajo apercibimiento de la responsabilidad que previene el apartado segundo de la ley de Enjuiciamiento criminal, en su artículo seiscientos sesenta y uno, si dejase de comparecer sin causa legítimamente que lo justifique.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Montilla á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Número 1385

En providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa sobre hurto, contra Aurelio Francisco Expósito (a) Pingalo, se acuerda la citación de José María Aguilar (a) Mayoral, vecino de Eoija, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca como testigo ante dicha Audiencia el día veinte y tres del actual, á las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en expresada causa; bajo apercibimiento de la responsabilidad que previene el apartado segundo de la ley de Enjuiciamiento criminal, en su artículo seiscientos sesenta y uno, si dejase de comparecer sin causa legítimamente que lo justifique.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Montilla á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Licenciado, José Maldonado.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Córdoba 31 de Mayo de 1896

Número 1232

Propuesta para la provisión, por concurso, de la 2.ª Escuela pública elemental de niñas de Fuente Obejuna, dotada con 1100 pesetas anuales.

S U E L D O S

Número de orden.	Nombres y apellidos	Effectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se le reconoce
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	D.ª María López Rincón	1100	1100	1100
2	" Francisca González María	1100	1100	1100
3	" Emilia Valle Pons	825	825	825
4	" María Arregui Ilundain	825	825	825
5	" Lorenza Millán Barberán	825	825	825
6	" Atilana Blanco García	825	825	825
7	" Saturnina Blazquez Fernández	825	825	825
8	" Enriqueta Pulido Noguera	825	825	825
9	" Elisa Boluda Mas	825	825	825
10	" Leonor de la Torre Primatesa	825	825	825
11	" María Jesús Molina Ramirez	825	825	825
12	" Irene Olhagaray de la Torre	825	825	825

S E R V I C I O S

Título que posee	Años	Meses	Días
	Superior	7	10
Elemental	11	9	23
Normal	2	9	5
Superior	28	7	8
Idem	24	11	10
Idem	20	5	7
Idem	12	7	"
Idem	9	6	14
Idem	9	4	29
Idem	8	10	29
Idem	8	10	10
Idem	7	3	21

OBSERVACIONES

Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren

Las de Carmona, las dos de Alonso, la de Don Benito, Ganna y Medina Sidonia. Párvulos de Don Benito. Las Auxiliares de Sevilla y Cádiz. Las Escuelas de Conil, Esteban, Guadalcanal, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna. Párvulos de Carcabuey, Higuera de Vargas, Monasterio, y las Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar.

Las de Don Benito, Estepa y Guadalcanal. Las dos Auxiliares de Sevilla, la de Cádiz. La Escuela de Conil, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Higuera de Vargas, Monasterio y Villanueva de San. La de Ribaraja, Concentrina, Cherta y San Saturnino de Noya. Auxiliaría de San Martín de Provensals. Las Escuelas de Caravaca, Tobarra, Múnera, Caspe, Carriñena, Adamuz, Villa del Río, Carcabuey, Belalcázar, Fuente Obejuna, Calera, Fuensalida, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, Chiribella y Alfarp.

Las de Carriñena, Caspe, Cebrenos, Madrigal, Higuera de Vargas, Monasterio, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, las dos de Cazorra, Pozo Alcón, Albuñol, Castriil, Puebla de Don Fadrique, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Vere, Guasamara, Lubrín y Turre.

Las de Carriñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, Pozo Alcón, las dos de Cazorra, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar y Fuente Obejuna.

Las de Cebrenos, Madrigal, Carriñena, Caspe, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Albuñol, Castriil y Puebla de Don Fadrique. Auxiliaría de párvulos de Granada, Pozo Alcón y las dos idem de Linares.

Las de Cebrenos, Madrigal, Durango, Hernani, Calera, Fuensalida, las dos de Cazorra, Pozo Alcón, Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Villa del Río.

Las de Villa del Río, Carcabuey y Conil. Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. Las Escuelas de Cazorra, El Burgo, Torre del Mar, Pozo Alcón, Fuente Obejuna, Belalcázar, Albuñol, Puebla de Don Fadrique, Castriil, Periana, Algarrobo, Benamargosa, Guasamara, Vera, Lubrín, Turre, San Bartolomé de Tirsojana, Granadillos, Guimar é Teod.

Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Ribaraja, Adamuz, Carriñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Cherta, Tobarra y Mimera.

Las de Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Peñarroya.

Las de Carcabuey, Belalcázar y Fuente Obejuna.

Las de San Martín, Termoselle, Madrigal, Cebrenos, Carrion de los Condes, Miara, Hernani, Campillo, Membrillo, Segovia, Kizaa, Calero, Fuensalida, Caspe, Carriñena, Alfarro, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Hospitalet, Cangas, Albuñol, Castriil, Puebla de Don Fadrique, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Don Benito, Higuera de Vargas, Monasterio, Cádiz, Medina Sidonia, Conil, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Carcabuey, Tobarra, Múnera,

13	" Isabel Duakis Tenes	825	825	825	Idem	5	9	4	Concentaina, Caravaca y Molina, Jávea, Carcagente, Partido del Peró, Collere, Ademuz y Ribaraja.
14	" Plácida Ruiz Salazar	825	825	825	Idem	4	6	4	Las de Ribaraja, Ademuz, Tobarre, Múnera, Caravaca, San Martín de Provensals, Saturnino de Noya, San Fernando, Sancti de Barrameda, Conil, Granadilla, Guimar, Icod, San Bartolomé de Tirajana, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Torre del Mar, Algarrobo, Benamargosa, Perrana, El Burgo, Chiribella, Coton, Peñarroya, Monilla y Hermigua.
15	" Ana Molina González	825	825	825	Idem	4	"	16	Las de Estepe, Guadalcanal, Carcabuey, Belalcázar, Villa del Río, Fuente Obejuna, San Fernando, Sanlúcar, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals, Ribaraja, Vera, Lubrin, Torre, Albuñol, Puebla de Don Fadrique y Castril.
16	" Magdalena Puerta Ruiz	825	825	825	Idem	3	7	21	Las de Fuente Obejuna, Belalcázar y Peñarroya.
17	" Concepción Serrano Serrano	825	825	825	Idem	2	8	24	Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar y Fuente Obejuna.
18	" Felicitana de León Meguñá	825	825	825	Idem	21	8	22	Las de Fuensalida, Calera, Fuente Obejuna, Villa del Río, Carcabuey, Belalcázar, Vera, Gassamara, Lubrin y Torre.
19	" María Francisca Amalia Montes	825	825	825	Idem	17	2	11	Las de Guadalcanal, Estepe, Conil, Sanlúcar de Barrameda, Carcabuey, Fuente Obejuna, Belalcázar, Villa del Río, Higuera de Vargas, Monasterio, Granadilla, Guimar, Icod y San Bartolomé de Tirajana.
20	" Javiere Mar Duazo	825	825	825	Idem	13	9	7	Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Carriena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provensals y Naval.
21	" María de la Encarnación Barbeito	825	825	825	Idem	9	7	6	Las de Estepe, Guadalcanal, Conil, Belalcázar, Carcabuey, Sanlúcar y San Fernando. Fuente Obejuna, Monasterio, Higuera de Vargas, Torre del Mar, Perrana, Algarrobo, Benamargosa, El Burgo, Villanueva de San Juan, Peñarroya. Auxiliaría de Montilla.
22	" Rosario Martín Rey	825	825	825	Idem	8	10	18	Las de Villa del Río, Carcabuey, Fuente Obejuna, Belalcázar, Conil, Guadalcanal, Estepa y Villanueva de San Juan. No justifica hallarse comprendida ni haber sido declarada en la preferencia que establece la Real orden de 17 de Julio de 1894.
23	" Josefa Serrano Perozo	825	825	825	Idem	4	8	19	Las de Conil, Guadalcanal, Estepe, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Tobarre, Caravaca, Ademuz, Ribaraja, Múnera, Concentaina, Monasterio, Higuera de Vargas, Sanlúcar, San Fernando, Calera, Fuensalida, Membrillo, Carriena, Peñarroya y Algarrobo.

EXCLUIDOS

- D.^a María Valero Bondia
- " Purificación Proli Peiro
- " Concepción Hernández Mechedano
- " María Palomero Fraile
- " Carolina Vazquez González
- " María de la Paz Ortega
- " María Rosario Ortí Buzón
- " Josefa Carrasco Fernández
- " Adela Alotkini
- " Benita Carnero de Paz
- " Vicenta Vallesa Vela
- " María Ariznavarreta
- " Rafaela Gastejón Millán
- " Joaquina Leon Caballero
- " Martina Niharra Caballero
- " Mannela Torres Gallego
- " Julia Josefa Martínez
- " Teresa Moreno Jiménez
- " Carmen Ruiz

No determinan el orden de preferencia con que solicitan las escuelas de esta y otras provincias.

Por haber sido propuesta para la 2.^a elemental de niñas de Belalcázar.

No exhiben ni reseñan sus cédulas personales, como preceptúa la regla 7.^a del art. 8.^o del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 3 de Junio de 1890.

No solo por la anterior causa, sino por no determinar el orden de preferencia que dan entre las vacantes que solicitan en esta y otras provincias.

Por no reunir condiciones legales para el desempeño de las escuelas que solicita.

Por haberse recibido su instancia terminado el plazo de convocatoria, y la última además por no reunir condiciones legales para el desempeño de las vacantes que solicita.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.